

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.393

Viernes 6 de Marzo de 2026

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2778160

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

DELIMITA Y DENOMINA CUENCA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO COPIAPÓ Y ADYACENTES; CONSTITUYE MESA ESTRATÉGICA DE RECURSOS HÍDRICOS; IDENTIFICA CONVOCADOS Y ASISTENCIA A PRIMERA SESIÓN; Y DESIGNA DELEGADO(A) DE COORDINACIÓN

(Resolución)

Núm. 431 exenta.- Santiago, 25 de febrero de 2026.

Vistos:

- El decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código de Aguas, modificado por la ley 21.435, de 6 de abril de 2022; en especial los artículos 293 bis y 299, y 300 literal g);
- La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La ley N° 21.074, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece fortalecimiento de la Regionalización del País;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
- La Ley N° 21.455, de 13 de junio de 2022, Marco de Cambio Climático;
- El decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, que aprueba el Reglamento que establece procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en cuencas;
- La resolución DGA exenta N° 333, de 20 de febrero de 2024, que establece el procedimiento para la formalización de la convocatoria de las mesas estratégicas de recursos hídricos;
- La resolución DGA exenta N° 3.737, de 16 de octubre de 2025, que modifica la resolución DGA exenta N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, que establece el orden de elaboración de cada Plan Estratégico de Recursos Hídricos en cuencas, conforme al artículo 6° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023;
- El oficio Ord. DGA de Atacama N° 837, de fecha 9 de diciembre de 2025, que convoca a la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la cuenca de Copiapó;
- El SDT N° 547, de 2026, que delimita la cuenca de planificación del río Copiapó y Adyacentes;
- La resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- Las atribuciones que me confiere el artículo 300, letra c), y 301 del Código de Aguas; en relación al decreto N° 89, del 29 de julio de 2025, del Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

- Que, la ley N° 21.435, de 6 de abril de 2022, que reforma el Código de Aguas, incorpora el artículo 293 bis, mediante el cual se establece que, cada cuenca del país deberá contar con un Plan Estratégico de Recursos Hídricos (en adelante, "PERHC") tendiente a propiciar la seguridad hídrica en el contexto de las restricciones asociadas al cambio climático, el cual será público y

CVE 2778160

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

deberá ser actualizado cada diez años o menos. Asimismo, establece expresamente que un Reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas establecerá el procedimiento y requisitos específicos para confeccionar los PERHC.

2. Que, la Ley N° 21.455, de 13 de junio 2022, Marco de Cambio Climático, en su artículo 13, establece que el Ministerio de Obras Públicas estará encargado de la elaboración de los PERHC, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, y de los Comités Regionales de Cambio Climático (CORECC) respectivos.

3. Que, con fecha 4 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, que dicta el Reglamento mediante el cual se establece el procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los PERHC.

4. Que, de acuerdo con el artículo 3° del citado Reglamento, cuenca es aquel territorio delimitado por una línea divisoria de aguas, donde se interrelacionan dimensiones físico-ambientales, sociales, económicas, culturales, entre otras y que considera las interdependencias entre los elementos que la componen. La cuenca es la unidad básica de gestión de las aguas y se considera indivisible. La Dirección General de Aguas determinará mediante resolución fundada la denominación y límites de cada cuenca.

5. Que, el artículo 6° del citado Reglamento indica que la Dirección General de Aguas estará encargada, especialmente, de delimitar mediante resolución fundada cada cuenca, pudiendo agrupar dos o más para efectos del desarrollo de un PERHC.

6. Que, según el artículo 8° del citado Reglamento, la Dirección General de Aguas, conformará la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca (en adelante, "MERH"), considerando la existencia previa de instancias de coordinación público-privada formales o informales de cada cuenca.

7. Que, la MERH será presidida y conducida por la Dirección General de Aguas y sesionará, previa invitación efectuada por este Servicio.

8. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, a los Ministerios del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de los Comités Regionales para el Cambio Climático (en adelante, "CORECC") respectivos y del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, les corresponderá apoyar técnicamente, facilitar y colaborar con el proceso de participación ciudadana y suscribir el decreto supremo que apruebe el PERHC, entre otras.

9. Que, mediante la resolución DGA exenta N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, y su modificación mediante resolución DGA exenta N° 3.737, de 16 de octubre de 2025, se establece un procedimiento de definición de alcance territorial progresivo para cada cuenca, lo cual podría determinar la necesidad de complementar el acto administrativo que acredite su constitución de cada MERH.

10. Que, a través de la minuta técnica "Definición de Límites de la Cuenca de Planificación Hídrica Cuenca Río Copiapó", SDT N° 547, de 2026, se analizaron las relaciones de dependencia y/o interdependencia entre la cuenca principal río Copiapó y las cuencas adyacentes, o contiguas a estas, considerando dimensiones físicas, socioeconómicas y culturales, de infraestructura hídrica y de gestión hídrica, para definir la agrupación de dos o más cuencas hidrográficas con el fin de determinar los límites de la cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en Cuencas.

11. Que, según lo dispuesto en el artículo 8° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, la Dirección General de Aguas identificó a los actores existentes en la cuenca y los convocó a integrar la MERH por cada PERHC.

12. Que, estos actores son representantes, cuando corresponde, de:

- El Consejo Regional.
- Las Municipalidades de las comunas que se encuentren dentro del área considerada en el PERHC.
- El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred).
- La junta de vigilancia respectiva o en su defecto se considerarán otras organizaciones de usuarios de aguas.
- Las empresas o asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca y que no sean parte de una junta de vigilancia u otra organización de usuarios de la cuenca.
- Las empresas de servicios sanitarios.
- Los servicios sanitarios rurales.

h) Los centros de investigación o universidades con estudios o iniciativas de investigación en la cuenca.

i) Los pequeños productores agrícolas y campesinos conforme lo dispuesto en la ley N° 18.910, y que no sean parte de asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca ni de una organización de usuarios de agua de la cuenca.

j) Organizaciones con personalidad jurídica sin fines de lucro, con presencia en la cuenca, que tengan por objeto la protección del medio ambiente o la promoción del derecho humano al agua o al saneamiento.

13. Que, se podrá contemplar en este grupo a un representante de organizaciones con personalidad jurídica que participe en coordinaciones y agrupaciones que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente.

14. Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Dirección General de Aguas puede haber considerado invitar a participar a la MERH a otros órganos de la Administración del Estado y/o actores privados cuya intervención y participación resulte relevantes para la planificación y gestión hídrica de la cuenca de planificación que se trate.

15. Que, mediante el oficio Ord. DGA de Atacama N° 837, de fecha 9 de diciembre de 2025, la Dirección General de Aguas convocó a la primera sesión de la MERH de la cuenca del río Copiapó.

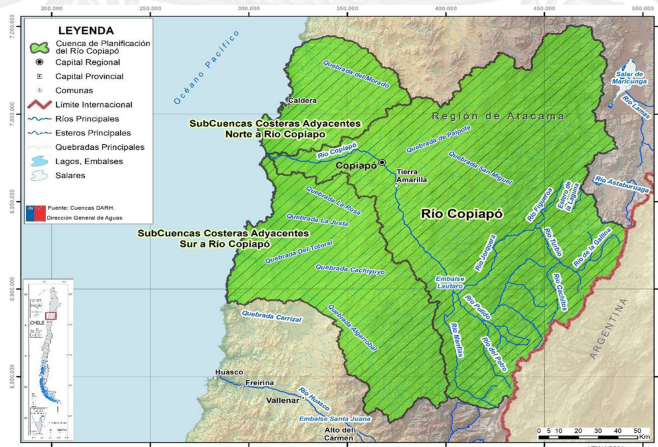
16. Que, se debe formalizar la constitución de la MERH para cada cuenca, en relación con los requisitos establecidos por la resolución DGA exenta N° 333, de 20 de febrero de 2024, orientada a las funciones establecidas en el artículo 7° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, y sus eventuales rectificaciones y complemento, de acuerdo con la dinámica del proceso de cada instancia de coordinación público-privadas para cada cuenca.

17. Que, en atención a los argumentos expuestos, es necesario dictar el presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Delimítense, cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos mediante la agrupación de las siguientes cuencas hidrográficas:

CUENCA	NOMBRE	CÓDIGO DGA
Cuenca Principal	Cuenca del Río Copiapó	0305
Subcuenca Adyacente	Quebrada del Morado	30403
Subcuenca Adyacente	Costeras sector Caldera	30404
Subcuenca Adyacente	Costeras sector Bahía Inglesa	30405
Subcuenca Adyacente	Costeras entre Río Copiapó y Quebrada Seca	30600
Subcuenca Adyacente	Quebrada Seca	30601
Subcuenca Adyacente	Costeras entre Quebrada Seca y Quebrada Totoral	30602
Subcuenca Adyacente	Quebrada Totoral	30603



2. Denomínese, esta cuenca de planificación como Cuenca del Río Copiapó y Adyacentes.
3. Constitúyase, la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Copiapó y Adyacentes, a partir de la instalación realizada el día 16 de diciembre de 2025, en el Salón de Uso Múltiple del Ministerio de Obras Públicas, en la ciudad de Copiapó, Región de Atacama, convocada a través del oficio Ord. DGA de Atacama N° 837, de fecha 9 de diciembre de 2025.
4. Identifíquese, a los convocados y su asistencia a la primera sesión de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de la Cuenca del Río Copiapó y Adyacentes:

N°	INSTITUCIÓN/PERSONA JURÍDICA	ASISTENCIA
1	Ministerio de Obras Públicas	No
2	Ministerio del Medio Ambiente	Sí
3	Ministerio de Agricultura	Sí
4	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	No
5	Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MIDESOF)	Sí
6	Dirección de Obras Hidráulicas (DOH)	Sí
7	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	Sí
8	Comisión Nacional de Riego (CNR)	Sí
9	Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP)	No
10	Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED)	No
11	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)	No
12	Corporación de Fomento de la Producción (CORFO)	Sí
13	Consejo Regional	No
14	Comités Regionales para el Cambio Climático (CORECC) Gobierno Regional de Atacama	Sí
15	Delegación Presidencial de Atacama	No
16	Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla	Sí
17	Ilustre Municipalidad de Copiapó	Sí
18	Ilustre Municipalidad de Caldera	Sí
19	Nueva Atacama S.A.	Sí
20	Universidad de Atacama	Sí
21	Junta de Vigilancia del Río Copiapó	Sí
22	Comunidades de Aguas Subterráneas de la cuenca del río Copiapó	Sí
23	Representantes de empresas mineras	Sí
24	Representantes de empresas agrícolas	Sí
25	Representante de Servicios Sanitarios Rurales, Cuenca del río Copiapó	No
26	Representante de pequeños productores agrícolas y campesinos de la cuenca	No
27	Representante de ONG	No

5. Desígnese, como delegado titular al Director(a) Regional de Aguas de la Región de Atacama, quien tendrá como función liderar el equipo regional para coordinar el correcto ejercicio de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de la Cuenca del Río Copiapó y Adyacentes, y a su subrogancia como delegado suplente, en virtud del cumplimiento de la resolución DGA exenta N° 333, de 20 de febrero de 2024.

6. Déjase constancia, que en virtud del artículo N° 3, letra d) del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, la Dirección General de Aguas puede modificar la cuenca de planificación, en razón de fundamentos técnicos que determinen la necesidad de agrupar otras cuencas hidrográficas a la cuenca de planificación para el cumplimiento de los objetivos del PERHC.

7. Déjase constancia, que la Dirección General de Aguas, en virtud de artículo 8 del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, puede identificar actores no convocados previamente producto de consideraciones técnicamente fundadas.

8. Publíquese, el presente Acto Administrativo en el Diario Oficial.

9. Comuníquese la presente resolución exenta a quienes Integran la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos; al Ministerio de Obras Públicas; a la Subsecretaría de Obras Públicas; a la Superintendencia de Servicios Sanitarios; a la Dirección de Obras Hidráulicas; a la Dirección de la DGA; a la Jefatura de la División de Estudios y Planificación de la DGA; a la Jefatura de la División Legal de la DGA; a la Jefatura del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la DGA; a las Secretarías Regionales Ministeriales; al Ministerio del Medio Ambiente; al

Ministerio de Agricultura; al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Presidencia del Comité Regional de Cambio Climático (CORECC); a la Gobernación Regional de la Región de Atacama; a quienes son designados en calidad de Delegado Titular y Subrogante; a las Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas; y a las demás unidades de la Dirección General de Aguas que corresponda.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Rodrigo Alejandro Sanhueza Bravo, Director General de Aguas.

